



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR PABUR, EN EL DISTRITO DE MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Conste por el presente documento, de la "Contratación de la Consultoría en General para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Sistema de Riego del Sub Sector PABUR, en el Distrito de Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", que celebra de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20525662404**, con domicilio legal en Calle Lima N° 900 y Calle Pisagua N°1068 al 1072- Distrito de Chulucanas de la Provincia de Morropon y Región Piura, representada por su Gerente General **Ing. MANUEL ALBERTO VEGA PALACIOS**, identificado con DNI N° 02862962 que actúa en merito a la Resolución Gerencial N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2019, de otra parte **JUAN DEMETRIO ESPÍRITU GALVEZ** con RUC N.° **10156781059**, con domicilio legal para efectos de notificación durante la ejecución contractual en Jr. De la Unión 284 Oficina 307 Cercado de Lima - Lima, con correo electrónico: juanespiritu@gmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11.03.2022, el comité de selección otorgó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 012/2022-PEIHAP – II Convocatoria Derivada del Concurso Publico N°05-2021-PEIHAP** para la "Contratación de la Consultoría en General para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Sistema de Riego del Sub Sector PABUR, en el Distrito de Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", a **JUAN DEMETRIO ESPÍRITU GALVEZ**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR PABUR, EN EL DISTRITO DE MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 927,760.00 (Novecientos veintisiete mil setecientos sesenta 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



ING° JUAN D. ESPÍRITU GALVEZ
DNI. 106781059
CIP 68976



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Consultor en Pagos Parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Pago	Porcentaje de pago del Monto del Contrato	CONDICIONES
1	20%	Previa aprobación del Entregable N° 01 del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sub sector Pabur, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura" , otorgada por el Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP.
2	25%	Previa aprobación del Entregable N° 02 del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sub sector Pabur, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura" , otorgada por el Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP.
3	25%	Previa aprobación del Entregable N° 03 del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sub sector Pabur, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura" , otorgada por el Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP.
4	30%	Previa aprobación del Entregable N° 04 del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sub sector Pabur, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura" , otorgada por el Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP; Previa declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sub sector Pabur, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura" .

Para la declaración de viabilidad del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sub sector PABUR, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura", es importante que el Consultor cumpla con alcanzar lo siguiente:

- Acreditación de Disponibilidad hídrica (Superficial y Subterránea);
- Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- Categorización Ambiental por la parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales



ING° JUAN D. ESPINOZA SANCHEZ
DNI: 10628406
CPF 68919



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

Agrarios (DGAAA) del MINAM

- La liquidación Física – Financiera será presentada después de la viabilidad del Proyecto de Inversión.

También, para el pago del Entregable N° 04 (pago último) del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sub sector PABUR, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura", el Consultor deberá presentar constancia de NO ADEUDO, suscrito por cada Profesional Especialista del Consultor. Además, una constancia de No ADEUDO suscrito por el Juez de Paz y/o Notario Público de la ciudad de Chulucanas, que acredite que no mantiene deudas con trabajadores y/o proveedores locales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista (Consultor), la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Estudios y Proyectos (Área Usuaría) del PEIHAP emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura electrónica)
- Informe completo de los Entregables, en 02 juegos originales en versión física (impresa) y en versión digital (DVD).
- Informe del servicio realizado, acompañado de los Informes de los Especialistas (Personal clave).
- Relación de personal que laboró durante el periodo de tiempo del desarrollo del Entregable.
- Copia del cuaderno de Asistencia del Personal del Consultor (en la Oficina de Chulucanas).
- Pólizas de seguro de cada profesional participante del entregable.
- Demás documentos establecidos por la Gerencia de Estudios y Proyectos (Área Usuaría de la contratación)

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de Partes del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura sito en Jr. Lima N° 900 y Jr. Pisagua - N° 1068, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.



ING° JUAN D. ESPIRITO GALVEZ
 DNI 16678106
 CPF 86949



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de un periodo de Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 (ciento veinte) DIAS CALENDARIOS, cuyo plazo de inicio se computará a partir del día siguiente de la Entrega del Acta de Inicio de Consultoría en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias.

Mediante Carta N°020-2022-JDEG-CONSULTOR de fecha 24 de marzo del 2022, el CONTRATISTA, Sr. Juan Demetrio Espíritu Gálvez con RUC 10156781059 solicita acogimiento al REMYPE sustentando la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que la ENTIDAD le retenga el (10%) por cada valorización del monto total del contrato, por un monto total que asciende **S/ 92,776.00 (Noventa y dos mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles)**, conforme a lo establecido en el artículo 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo alcanza con Código de Cuenta Interbancario (CCI) BBVA Continental N° 011-518-000200067866 80, será encargado de emitir la facturación correspondiente, así mismo alcanza la CTA Banco de la Nación Soles N° 00-068-187087 cuenta de Detracción.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

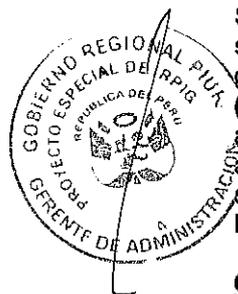
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Estudios y Proyectos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



INS. JUAN DEMETRIO ESPÍRITU GALVEZ
DNI 10156781059
CIP 66919



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PERSONAL CLAVE

El CONTRATISTA propone como Personal Clave a los siguientes profesionales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	WILIAM GERARDO HUAMANI BUITRON	9415174	JEFE DE PROYECTO
2	LUIS OSCAR ACOSTA AGUILAR	41837302	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA
3	CESAR ENRIQUE REYES SOTO	09633896	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA
4	GHIOVANNY AGUILAR PUMA	41156116	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA
5	ISMAEL LAVADO LAVERIANO	09872479	ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGIA
6	NINO HAYA ENRIQUEZ	10018599	ESPECIALISTYA EN DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS
7	LUIS RAFAEL DILAS TORRES	09743143	ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL
8	EFRAIN SORADOS ALBARRACIN	07354595	ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS
9	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS	40640329	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO
10	JORGE TOBIAS HUARAC	25735831	ESPECIALISTA EN AGROLOGIA
11	YURI ZORAIDA CAPUÑAY CHINGUEL	16723394	ESPECIALISTA SOCIAL

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

El CONTRATISTA deberá contar con el siguiente equipamiento estratégico:

- 04 Computadoras de escritorio (con monitor de 23" Led), cuyas características deben contar con: Core I7, 8 GB de memoria RAM como mínimo, 1 TB de disco duro, velocidad del procesador 3.4 GHz como mínimo.
- 02 Laptop, cuyas características deben contar con: Core I7, 12 GB de memoria RAM como mínimo, 1 TB de disco duro, velocidad del procesador 3.4 GHz como mínimo.
- 01 Plotter A0
- 02 Impresora Multifuncional A3, a color.
- 02 Estación total Digital.
- 02 Camionetas Pick up 4x4, con antigüedad máxima 4 años, con cualquier tipo de combustible.
- 01 GPS Diferencial más 01 GPS Navegador.

ING° JUAN ESPERITO GALVEZ
 DNI. 15679105
 CIP 88919



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Otras Penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
	<p>Entregables o informes sin la firma y sello de los Especialistas (Personal Clave) involucrados y Jefe de Proyecto presentado en la Propuesta Técnica.</p> <p>Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones y cuando se verifique la ausencia de firma y sello en más del 5% de la magnitud del documento entregado).</p>	Por cada entregable o informe sin firma y sello	0.5 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
2	<p>Ausencia de profesional Especialista (Personal Clave) en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la Supervisión y/o Entidad.</p> <p>Se aplicará la penalidad afectada por cada Especialista (Personal Clave) ausente, siempre y cuando la reunión sea requerida vía correo electrónico o mediante comunicación escrita con un mínimo de 3 días de anticipación.</p>	Por cada día de profesional ausente	0.5 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
3	Realizar los trabajos de la consultoría con el número de personal menor al mínimo indicado en su propuesta técnica, y cronograma de asignación de recursos (Plan de trabajo aprobado), presentado en cada entregable.	Por cada día de ausencia por cada personal	0.5 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
4	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas o Contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicable en los entregables y levantamientos de observaciones).	Por cada entregable o informe incompleto	1.0 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
5	Demora en presentar el levantamiento de observaciones en el plazo establecido.	Por cada día de atraso	1.0 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

6	Realizar el procedimiento de cambio de Personal Clave sin que el Personal clave propuesto para el cambio cumpla con las mismas o superiores calificaciones del personal clave a reemplazar.	Por cada procedimiento realizado	0.5 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
7	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del Personal Clave por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional clave a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
8	Por solicitar ampliaciones, reprogramaciones, suspensiones de plazo, paralizaciones o cualquier otro procedimiento que modifique el plazo contractual de la consultoría, de manera injustificada que devenga en la denegación de dicha solicitud.	Por cada solicitud presentada	1.0 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
9	No cumplir con las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, no cumplir con ejecutar el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19.	Por cada vez	1.0 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
10	Por el no pago de personal y/o proveedores a su servicio. Asimismo, por la demora en los pagos del personal al servicio del Consultor por un periodo mayor a un mes y/o proveedores fehacientemente comprobados.	Por cada vez	1.0 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
11	No uso de equipos de protección personal de acuerdo a la ley vigente, durante el desarrollo de la Consultoría.	Por cada vez	1.0 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
12	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada del Personal Clave, carencia de equipos, información y trámites correspondientes, que este programada dentro del Plan de Trabajo.	Por cada vez	1.0 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.
13	No presenta la habilidad vigente del personal clave profesional en los 3 primeros días de iniciado la ejecución del servicio (se aplicará por cada profesional que no presente).	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe del Inspector o la Supervisión, y la Gerencia de Estudios y Proyectos.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



ING° JUAN V. ESTERITO GALVEZ
DNI° 746761405
RUP 58019



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"



CONTRATO N° 003/ 2022-GRP-PEIHAP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012/2022-PEIHAP – II CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-PEIHAP

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lima N° 900 y Calle Pisagua N°1068 al 1072- Distrito de Chulucanas - Morropon - Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. De la Unión 284 oficina 307 Cercado de Lima - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los 05 días del mes de abril de 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

"LA ENTIDAD"

ING. JUAN CRISTÓBAL SALVEZ
DNI. 19670105
CIP 68919